

## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/4/3  
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE  
SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8j) Y  
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Cuarta reunión

Granada, España, 23-27 de enero de 2006

Tema 4 del programa provisional\*

### INFORME ACERCA DEL PROGRESO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS TAREAS PERTINENTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO TEMÁTICOS DEL CONVENIO

#### *Nota del Secretario Ejecutivo*

## I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 2 de la decisión VII/16 B, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo que prepare un informe de progreso acerca de la integración de tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8j) en cada una de las áreas temáticas, para la consideración del Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8j) y disposiciones conexas en su tercera reunión.

2. La sección II del presente documento examina la integración de tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8j) y disposiciones conexas en cada una de las áreas temáticas del Convenio. La sección III propone recomendaciones para la consideración del Grupo de Trabajo.

## II. ÁREAS TEMÁTICAS

### A. *Diversidad biológica agrícola*

3. Los elementos del programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola fueron adoptados por la Conferencia de las Partes en la decisión V/5. En la decisión VI/5, la Conferencia de las Partes adoptó mecanismos de aplicación, entre los cuales una lista detallada de actividades calendarizadas que llevaron a cabo las distintas organizaciones asociadas.

\* UNEP/CBD/WG8J/4/1.

4. En la decisión VI/5:

El párrafo 1 (b) observa la necesidad de hacer hincapié y adoptar medidas ulteriores en materia de promoción de métodos de agricultura sostenible en los que se empleen prácticas de gestión, tecnologías y políticas que promuevan las repercusiones positivas y eviten o mitiguen las negativas de la agricultura en la diversidad biológica, con atención especial a las necesidades de los agricultores y las comunidades indígenas y locales, para participar eficazmente en el proceso de lograr estos objetivos específicos;

Los párrafos de 18 a 24 se refieren a las repercusiones de la aplicación de las tecnologías de restricción de uso genético (GURT) en los pequeños agricultores, las comunidades indígenas y locales y los Derechos de los Agricultores;

En el Anexo I, la actividad 1.3 (Conocimientos, innovaciones y prácticas de agricultores, comunidades indígenas y locales) prevé un informe de la situación de los conocimientos tradicionales sobre diversidad biológica del mundo;

En el Anexo I, la actividad 3.3 (Creación de capacidad – participación de los agricultores y de las comunidades indígenas y locales en las estrategias nacionales) propone cursos prácticos de múltiples interesados en el país; y

En el Anexo II, que se refiere a la Iniciativa Internacional sobre Polinizadores, la actividad 1.3 (b) prevé una evaluación del estado de los conocimientos científicos e indígenas acerca de la conservación de polinizadores, incluidos los conocimientos, innovaciones y prácticas de agricultores y comunidades indígenas y locales respecto del mantenimiento de la diversidad de polinizadores y de los servicios a los ecosistemas agrícolas a los efectos de la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, y en su apoyo; el objetivo del elemento 3 del programa (creación de capacidad para la Iniciativa) es fortalecer la capacidad de los agricultores, de las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones, así como de otros interesados, respecto de la gestión de la diversidad de polinizadores, con miras a aumentar sus beneficios y promover la toma de conciencia y medidas responsables.

5. En la decisión VII/3, párrafo 11, la Conferencia de las Partes invita a las Partes y otros gobiernos a que consideren y fomenten, según proceda, y en función de la legislación nacional y al derecho internacional, la incorporación de lo relativo a la diversidad biológica agrícola en sus planes, programas y estrategias, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales, y la inclusión en los planes, programas y estrategias de las comunidades sobre conservación, desarrollo y uso de la diversidad biológica agrícola, y que reconozcan y presten apoyo a los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales a favor de la conservación de la diversidad biológica agrícola.

6. En el párrafo 2 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes toma nota de que se ha aplazado dos años la preparación del informe final de la evaluación completa de la diversidad biológica agrícola y de los hitos correspondientes, lo que implica una recalendarización de las actividades correspondientes.

7. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, como principal organismo de ejecución en este programa de trabajo, proporcionará un sumario de las actividades intersesionesales en relación con este programa de trabajo para información de la Conferencia de las Partes, en su octava reunión. La información sobre los avances en la aplicación del programa de trabajo se especifica en una nota del Secretario Ejecutivo, que proporciona una reseña de cómo la FAO aplica el programa de trabajo, concretamente por conducto de sus distintas comisiones (UNEP/CBD/COP/8/26). En general, en su trabajo se presta una atención considerable a los conocimientos tradicionales y locales,

y al papel de las comunidades indígenas y locales en relación con las prácticas de agricultura sostenible y la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos de origen animal y vegetal.

8. El Secretario Ejecutivo, en colaboración con la FAO, el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) y otras organizaciones, ha realizado las consultas necesarias y planteado opciones para que la octava reunión de la Conferencia de las Partes considere una iniciativa transectorial sobre diversidad biológica para la alimentación y la nutrición (párr. 7 de la decisión VII/31). Los avances en esta materia se notificarán en detalle en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/8/26/Add.2). Los elementos provisionales de la iniciativa (que se analizarán en la octava reunión de la Conferencia de las Partes) contienen varias referencias al artículo 8j) y disposiciones conexas, en las que se incluyen los sistemas de alimentación tradicionales, la contribución de los conocimientos tradicionales (de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el artículo 8j)), el apoyo a formas tradicionales de agricultura de las comunidades indígenas y locales, las especies de vida silvestre que pueden tener particular significado para las comunidades indígenas, y las actividades que deberían responder a las necesidades de las comunidades y realizarse con la plena participación e implicación de las mismas, y que deberían procurar una mayor participación de las comunidades indígenas y locales en las instituciones, programas y procesos nacionales e internacionales, fomentar el consumo sostenible de parte de las comunidades indígenas y locales, así como reforzar la capacidad de las mismas para la gestión de la diversidad local a fin de obtener más beneficios.

9. En lo que respecta a las tecnologías de restricción de uso (GURT), el Secretario Ejecutivo preparó una nota sobre el informe del Grupo especial de expertos técnicos (GEET) sobre las repercusiones de la aplicación de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores, las comunidades indígenas y locales y los derechos de los agricultores, que fue analizada en la décima reunión del OSACTT (UNEP/CBD/SBSTTA/10/15). De ahí proviene la recomendación X/11 del OSACTT. El grupo de trabajo sobre el artículo 8j) seguirá analizando este asunto en el tema 10 de su programa provisional.

10. La Secretaría participó en el 36º Congreso Bianual Mundial de Agricultores de la Federación Internacional de Productores Agropecuarios (FIPA), que se celebró el 2 de junio de 2004, en Washington, D.C., y pronunció una declaración sobre "Cómo consolidar la participación de los agricultores en la conservación de la diversidad biológica". Se trató de una importante ocasión para implicar al sector privado en temas significativos. Tras la declaración, la FIPA indicó su voluntad de participar más en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular en las reuniones pertinentes.

### ***B. Diversidad biológica de tierras áridas y semi-áridas***

11. El párrafo 3 del programa de trabajo sobre tierras áridas y semi-áridas (la decisión V/23), dispone que "la aplicación del programa de trabajo se basará también en los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales de conformidad con el inciso j) del artículo 8 del Convenio".

12. Se adoptó un programa de trabajo perfeccionado en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, que contiene varias actividades directamente relacionadas con el artículo 8j):

#### *Parte A: Evaluaciones*

(a) Actividad 6 – identificación y divulgación de prácticas de gestión idóneas, que comprendan los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que puedan tener amplia aplicación, de conformidad con el programa de trabajo del artículo 8j) y disposiciones conexas del Convenio.

*Parte B: Actividades*

(b) Actividad 8 - Promoción de la gestión responsable de los recursos, a los niveles apropiados, aplicando el enfoque por ecosistemas, mediante un entorno normativo propiciatorio, que comprenda, entre otras actividades:

- (i) Actividad 8(a) - El fortalecimiento de estructuras institucionales locales adecuadas para la ordenación de los recursos, prestando apoyo a las técnicas indígenas y locales de uso de los recursos que permiten la conservación y utilización sostenible a largo plazo y/o combinando las técnicas e instituciones adecuadas existentes con enfoques innovadores para conseguir sinergias; y
- (ii) Actividad 8(b) - La descentralización de la gestión al nivel más bajo, según proceda, teniendo en cuenta la necesidad de gestión de recursos comunes y prestando la debida atención, entre otras cosas, a la participación de las comunidades indígenas y locales en la planificación y los proyectos de gestión.

13. En cuanto a la aplicación, cabe señalar que las organizaciones de colaboración asociadas, como FAO, IUCN-WCPA, Mecanismo Mundial, Noragric, CIFOR y WWF, están llevando a cabo diversas actividades que también toman en consideración el artículo 8j) en tierras áridas y semi-áridas. El programa de trabajo conjunto con la Secretaría de la Convención para la Lucha contra la Desertificación también atiende aspectos pertinentes del artículo 8j) y disposiciones conexas. Asimismo, son varios los proyectos orientados a la aplicación del artículo 8j) en tierras áridas y semi-áridas que reciben apoyo del FMAM.

14. La revisión a fondo de la aplicación fue realizada durante la undécima reunión del OSACTT (UNEP/CBD/SBSTTA/11/4), que tomó en cuenta los segundos y terceros informes nacionales, puso de manifiesto la escasa aplicación de la actividad 6: fueron menos de cinco las Partes que presentaron estudios monográficos sobre conocimientos tradicionales. También fue limitada la aplicación de las actividades 8 (a) y 8 (b), ya que no fueron más de 10 las Partes que dieron a conocer iniciativas importantes.

15. Entre las iniciativas registradas cabe señalar la promoción de cosechas indígenas y tradicionales con miras a garantizar la seguridad alimentaria, la promoción de las plantas medicinales tradicionales, y la mayor participación de las comunidades y la mayor utilización de sistemas de conocimientos indígenas en el uso del suelo y en prácticas de gestión sostenible.

### *C. Diversidad biológica forestal*

16. La tercera reunión del Grupo especial de expertos técnicos (GEET) sobre la Revisión de la aplicación del Programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal se celebró en noviembre del 2005 con el objeto de completar la labor comenzada en su primera reunión, en noviembre de 2003 (el informe figura en el documento UNEP/CBD/COP7/INF/20), y en su segunda reunión, en marzo de 2005 (el informe figura en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/11/INF/2), y a fin de elaborar recomendaciones sobre medidas concretas que ayudarán al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), y al Secretario Ejecutivo, en los preparativos para la revisión de la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, de conformidad con el párrafo 26 de la decisión VI/22 y, en particular, para la incorporación de metas orientadas a resultados en el programa de trabajo, tal como se solicita en el párrafo 7 de la decisión VII/1.

17. En este GEET participaron organizaciones indígenas como la Canadian Indigenous Biodiversity Network, la Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales, y la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON).

18. En su tercera reunión, el GEET propuso 11 objetivos globales y 19 metas globales orientadas a resultados, con sus correspondientes indicadores, para que fueran considerados por la Conferencia de las Partes en su octava reunión. El objetivo 9 es el más pertinente para el programa de trabajo del artículo 8j) y disposiciones conexas: “Mantener la diversidad socio-cultural de las comunidades indígenas y locales”. Las metas orientadas a resultados son las siguientes:

**Meta general 9.1:** *Proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.*

**Aplicación a la diversidad biológica forestal:** *Se aplican los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a la diversidad biológica forestal, y se promueve y facilita la participación de las comunidades indígenas y locales en actividades que persiguen tal fin*

*Justificación técnica*

*El Convenio sobre la Diversidad Biológica es el principal instrumento internacional cuyo mandato consiste en atender cuestiones relativas al respeto, conservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, entre ellas las que dependen de los bosques para su sostenimiento. La contribución de los conocimientos tradicionales a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica forestal ha sido reconocida por el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La finalidad de esta meta es materia del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre periodos de sesiones sobre el artículo 8j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que analiza medidas para proteger su medio ambiente y conocimientos tradicionales contra el uso y apropiación indebidas. Para alcanzar esta meta se requiere asimismo un enfoque participativo, tal como lo indica la Declaración de Río de 1992, a fin de garantizar la implicación de las comunidades indígenas y locales en la toma de decisiones y la gestión compartida. Las actividades del objetivo 3, meta 4, y elemento 1 son también esenciales para alcanzar esta meta.*

**Meta general 9.2:** *Proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, incluidos sus derechos a participar de los beneficios.*

**Aplicación a la diversidad biológica forestal:** *Se respetan, conservan y mantienen los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relativos a la diversidad biológica forestal, y se promueve una mayor aplicación de estos conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales con el consentimiento fundamentado previo y la participación de las comunidades indígenas y locales que proporcionan tales conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y se distribuyen de forma equitativa los beneficios derivados de ellos.*

*Justificación técnica*

*La finalidad de esta meta ha sido abordada en parte por el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8j). Para promover una aplicación más amplia de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, es preciso crear y poner en marcha programas de educación y sensibilización. Se requieren medidas para garantizar que las comunidades indígenas y locales se beneficien de un uso más extenso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Las actividades del objetivo, meta 4, elemento 1 son necesarias para alcanzar la meta, así como del objetivo 1, meta 5, elemento 1. 1/*

---

1/ “Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos forestales y conocimientos tradicionales asociados”.

#### ***D. Diversidad biológica de las aguas continentales***

19. El párrafo 24 de la decisión VII/4 sobre el programa de trabajo sobre la diversidad biológica de ecosistemas de aguas continentales insta a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones competentes a que garanticen oportunidades para la participación activa de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas de las evaluaciones rápidas de la diversidad biológica de las aguas continentales ocupadas o utilizadas por estas comunidades. Esta exhortación está en consonancia con la decisión VII/16 F de la Conferencia de las Partes sobre las directrices voluntarias Akwé: Kon para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares. El párrafo 9 del programa de trabajo en el anexo a la anterior decisión contiene principios orientadores para el programa de trabajo, entre ellos, prestar apoyo a las comunidades indígenas y locales en cuanto a volver a establecer, desarrollar y aplicar enfoques tradicionales y de gestión adaptable para conservar y sustentar la utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, promover la participación justa y equitativa en los beneficios obtenidos de la utilización de los recursos genéticos de aguas continentales y de los conocimientos tradicionales conexos, basados en el consentimiento fundamentado previo, de conformidad con las leyes nacionales; y emplear y depender de los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos de las comunidades indígenas y locales, y de los interesados directos pertinentes, con la participación y su consentimiento fundamentado previo, de conformidad con las leyes nacionales, al aplicar todos los elementos del programa.

#### ***E. Diversidad biológica marina y costera***

20. El programa de trabajo preparado sobre diversidad biológica marina y costera (decisión VII/5, anexo I) estipula, en su sección preambular, que la aplicación deberá realizarse con la plena y eficaz participación de las comunidades indígenas y locales, cuando convenga, y respetando sus derechos en virtud de las leyes nacionales y del derecho internacional aplicable. En este contexto, se debe tomar en cuenta el artículo 6.18 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que hace hincapié en la necesidad de proteger los derechos de acceso preferencial de los trabajadores y pescadores, especialmente aquellos que se dedican a la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala, así como en zonas y recursos tradicionales de pesca (anexo I, párrafo 7). Asimismo, el programa de trabajo empleará y se basará en conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos de las comunidades indígenas y locales de conformidad con lo estipulado en el artículo 8j) del Convenio, así como en enfoques basados en las comunidades y los usuarios (anexo I, párrafo 4).

21. El programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera contiene cinco elementos de programa importantes: gestión integrada de las zonas marinas y costeras; recursos vivos marinos y costeros; áreas protegidas marinas y costeras; maricultura y especies exóticas invasoras. Se incluyen también las actividades de apoyo. Los primeros cuatro elementos del programa comprenden actividades que son de particular pertinencia para las comunidades indígenas y locales.

22. Con respecto a la gestión integrada de las zonas marinas y costeras (GIZMC), el programa de trabajo contiene un actividad (actividad (i) del objetivo operativo 1.1) relativa a la orientación sobre el mantenimiento y uso más amplio de los conocimientos locales y tradicionales. No se dispone de información respecto a la difusión que ha logrado esta orientación a nivel nacional o regional, si bien no se ha considerado de forma global en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (plazo de acción del programa de trabajo va hasta 2010). No obstante, los resultados iniciales de los terceros informes nacionales indican que apenas la mitad de los países que presentaron informe han incorporado los conocimientos tradicionales y locales en la gestión de recursos marinos y costeros.

23. Asimismo, el Grupo especial de expertos técnicos sobre la aplicación de la GIZMC, que se reunió en Montreal del 11 al 15 de julio, abarcó temas relativos a conocimientos locales y tradicionales.

El Grupo de expertos señaló obstáculos para la aplicación de la GIZMC a nivel nacional y regional, y propuso estrategias, por ejemplo asociaciones de colaboración, herramientas y otros medios, para vencer estos obstáculos.

24. Con respecto a los recursos vivos marinos y costeros, la actividad e) del objetivo operativo 2.1 se refiere a promover la creación de capacidad en los planos local, nacional y regional incluyendo el conocimiento local y tradicional. La actividad h) del mismo objetivo operativo, que se basa en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, pide a los países eliminar las prácticas destructivas de pesca y mantener y restablecer las poblaciones de peces a niveles sostenibles para el año 2015, incluso a través de la asistencia financiera a los países en desarrollo, en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para mejorar la observancia, vigilancia y patrullas y reconociendo la importancia del uso de prácticas pesqueras sostenibles, incluidas las prácticas pesqueras tradicionales. Sin embargo, todas las evaluaciones en curso de la diversidad biológica marina y costera, entre ellas la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, indican que los recursos pesqueros a nivel mundial continúan en rápido declive.

25. En cuanto a las áreas protegidas marinas y costeras (APMC), el párrafo 18 de la decisión VII/5, al impulsar una meta mundial sobre APMC, reconoce que se pueden establecer APMC de distintas maneras, entre ellas por medio de legislaciones así como prácticas tradicionales y culturales. La COP acordó que la plena participación de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes es importante para alcanzar la meta mundial, y para crear y mantener áreas protegidas marinas y costeras individuales y redes nacionales y regionales, de conformidad con la decisión VII/28 sobre áreas protegidas (decisión VII/5, párrafo 27).

26. El párrafo 7 del apéndice 3 al programa de trabajo establece que un marco de gestión efectivo de la diversidad biológica marina y costera debería respetar la legislación nacional así como los intereses de las comunidades indígenas y locales, como son las prácticas espirituales y culturales e intereses socioeconómicos y, cuando proceda, las oportunidades de participación de las comunidades indígenas y locales en el establecimiento y gestión de áreas protegidas marinas y costeras, y en virtud del artículo 8j) y disposiciones conexas, deberían respetarse, conservarse y mantenerse los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. La orientación para el desarrollo de un marco nacional de gestión de la diversidad biológica marina y costera establece que la participación de los interesados directos reconocería, entre otras cosas, derechos y costumbres tradicionales y otros intereses de las comunidades indígenas y locales y de otros interesados pertinentes, según procediera, de conformidad con el derecho internacional (decisión VII/5, anexo II, párrafo 10 (c)). Se consideró que facilitar la participación de interesados directos y la comunidad indígena y local es un elemento fundamental para lograr la gestión eficaz de áreas protegidas marinas y costeras (objetivo operativo 3.3, actividad (c)). Se reconoció que el tipo de participación y su magnitud dependerá de las circunstancias locales, y que tomará en cuenta cuestiones tales como los derechos tradicionales, usos y costumbres de las comunidades indígenas y locales de conformidad con la legislación nacional, los mecanismos y enfoques de gobernabilidad que existen, y el grado de interés de los interesados directos (párrafo 11 del anexo II a la decisión VII/5).

27. Se consideró asimismo que desarrollar métodos efectivos para integrar los conocimientos tradicionales en la creación y gestión de áreas protegidas marinas y costeras debe ser una prioridad de investigación (decisión VII/5, anexo I, apéndice 4, prioridad 3.5). En virtud de esta prioridad, se propuso el siguiente proyecto piloto: Elaborar directrices para integrar los conocimientos, prácticas e innovaciones tradicionales, con la participación de las comunidades indígenas y locales y su consentimiento fundamentado previo, de acuerdo con la legislación nacional, en la creación y gestión de áreas protegidas marinas y costeras, y respaldarlas compilando y divulgando monografías sobre un amplia gama de ejemplos de casos en que se han emprendido esas iniciativas (por ejemplo, Nueva Zelanda, Chile, el Gran Caribe).

28. Con respecto a la maricultura, se recomienda la aplicación de evaluaciones de impacto ambiental para los proyectos de maricultura, así como la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social con respecto a los proyectos que puedan realizarse en lugares sagrados o en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades autóctonas y locales, o que puedan afectar dichas zonas (véase párrafo 45 (a) de la decisión VII/5). En el mismo párrafo se recomienda que se consideren los conocimientos tradicionales, cuando sean aplicables, como fuente de desarrollo de técnicas sostenibles de maricultura (párrafo 45 (m)). Asimismo, una prioridad de investigación establecida respecto a este tema se refiere al desarrollo de una acuicultura responsable utilizando especies autóctonas, inclusive tomando en consideración los conocimientos tradicionales (decisión VII/5, anexo I, apéndice 5, (c) (ii)).

29. Por último, una de las actividades de apoyo hace referencia a la formación de asociaciones de cooperación entre países o entre organismos internacionales y/o regionales para mejorar la capacidad de aplicación, tomando en cuenta las necesidades y dificultades especiales que experimentan los interesados directos en países en desarrollo y en comunidades indígenas y locales. Algunas de estas asociaciones ya han sido establecidas, en particular en el contexto de los programas regionales sobre mares.

#### *F. Ecosistemas de montañas*

30. En la decisión VII/27, la Conferencia de las Partes adoptó un programa de trabajo sobre diversidad biológica de montañas. La meta 2.3 “respetar, preservar y mantener el conocimiento, prácticas y las innovaciones de las comunidades indígenas y locales en las regiones de montaña”; y la meta 3.6: “promover el desarrollo, la validación y la transferencia de tecnologías apropiadas para los ecosistemas de montaña, incluidas las tecnologías indígenas, de acuerdo con el artículo 8j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus disposiciones conexas” del programa de trabajo tienen particular relación con el artículo 8j). Algunas actividades establecidas dentro de estas metas atienden, entre otras cosas, las preocupaciones y disposiciones reflejadas en el artículo 8j). Las siguientes metas y actividades del programa de trabajo también toman en consideración el artículo 8j):

(a) En la meta 1.3 (Promover la utilización sostenible de los recursos de la diversidad biológica de montañas):

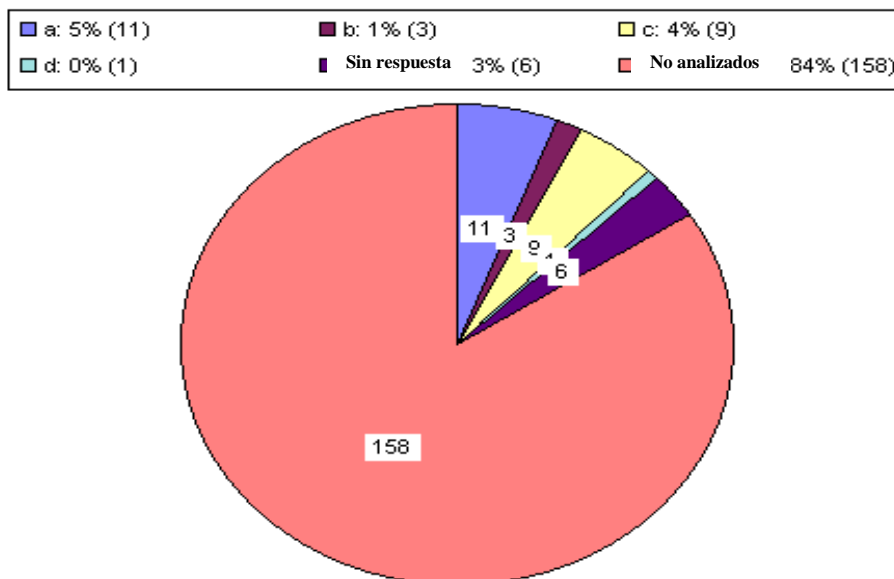
- (i) La actividad 1.3.2 prevé el fomento de prácticas, técnicas y tecnologías de ordenación sostenible del suelo, incluidas las de las comunidades indígenas y locales y los sistemas de gestión comunitarios, para la conservación y utilización sostenible (incluidas la caza y la pesca) de flora y fauna silvestres y de la diversidad biológica agrícola en ecosistemas de montaña, incluido el control biológico de plagas;
- (ii) La actividad 1.3.3 promueve el apoyo de actividades de comunidades indígenas y locales que participan en el uso del conocimiento tradicional relativo a las montañas, en particular en cuanto a se refiere a la gestión sostenible de la diversidad biológica, el suelo, los recursos hidráulicos y las laderas;
- (iii) La actividad 1.3.4 promueve la asociación entre todos los interesados directos, comunidades indígenas y locales comprendidas, que participan en la utilización sostenible de los recursos biológicos de montaña.

(b) Dentro de la meta 1.4 (Promover el acceso a los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos que se relacionan con la diversidad biológica de montañas, así como la participación en dichos beneficios, de acuerdo con la legislación nacional donde ésta exista), la actividad 1.4.1 tiene como objeto fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales para

concertar arreglos equitativos de participación en los beneficios, teniendo en cuenta las directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios procedentes de sus utilización, considerando su carácter voluntario y que no se pretende que sustituyan a la legislación nacional.

(c) En la meta 1.5 (Mantener la diversidad genética de los ecosistemas de montaña, en particular a través de la conservación y el mantenimiento del conocimiento y las prácticas tradicionales), la actividad 1.5.2 tiene por objeto aplicar las disposiciones del artículo 8j) tomando en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

31. La aplicación de las actividades relativas al artículo 8j) del programa de trabajo es muy limitada, según lo revela el análisis de los terceros informes nacionales. Tan sólo una Parte notificó la adopción de medidas para la participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos biológicos de montañas, incluida la conservación y mantenimiento de conocimientos tradicionales. Aproximadamente una tercera parte de las Partes notificantes afirmó que no habían adoptado medida alguna, y 26 por ciento de las Partes notificantes indicó que había adoptado algunas medidas.



## G. Otros asuntos

### 1. Las empresas y el reto de 2010 sobre diversidad biológica

32. Con el fin de explorar las oportunidades de cooperación con el sector privado, así como sus posibles beneficios y riesgos, el Secretario Ejecutivo, el Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA) del Reino Unido, el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) de Brasil, la World Conservation Union (IUCN), el Consejo Empresarial Brasileño sobre Desarrollo Sostenible (CEBDS) e Insight Investment copatrocinaron la reunión “Business and the 2010 Biodiversity Challenge”, celebrada en Londres, el 20 y 21 de enero de 2005. Esta pequeña reunión de evaluación convocó a personas del sector privado, la sociedad civil, gobiernos y comunidades locales e indígenas para que aportaran ideas que pudiesen llevarse a la práctica en el marco del Convenio o en apoyo a sus objetivos, para implicar al sector empresarial en la problemática de la diversidad biológica, como una forma de avanzar hacia la meta de 2010. Con el objeto de centrarse en la deliberación, la reunión se ocupó primordialmente de implicar a

las empresas que inciden directamente en la diversidad biológica y aquellas que tienen un impacto en la diversidad biológica por medio de sus cadenas de distribución.

33. En la Recomendación 1/7, el Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio tomó nota de los resultados de la reunión de Londres y manifestó su satisfacción por haberse celebrado una segunda reunión con el objetivo de seguir trabajando en los resultados de la primera reunión y explorar nuevas ideas a fin de implicar al sector empresarial en la aplicación del Convenio ampliando la participación y dirigiéndose a otros dos sectores industriales: las empresas que se ocupan de las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el sector de servicios financieros. La segunda reunión “Business and the 2010 Biodiversity Challenge” se celebró en São Paulo, Brasil, del 3 al 5 de noviembre de 2005.

2. *Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y adaptación al cambio climático*

34. El Grupo especial de expertos técnicos (GEET) sobre diversidad biológica y adaptación al cambio climático fue constituido para ayudar al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) en su trabajo sobre los vínculos entre la diversidad biológica y el cambio climático (decisión VII/15) realizando una evaluación complementaria sobre la integración de consideraciones relativas a la diversidad biológica en la aplicación de actividades de adaptación al cambio climático, y preparando asesoría que tome en cuenta las áreas temáticas del Convenio para actividades de planificación y/o aplicación con miras a lograr la adaptación al cambio climático. El GEET se reunió por primera vez en septiembre de 2005 y contó con la participación de comunidades indígenas y locales.

35. El GEET consideró seguir evaluando la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en la aplicación de las actividades de adaptación al cambio climático y, en particular, señaló que “entender los cambios de la diversidad biológica originados por el cambio climático puede implicar la participación activa de las comunidades indígenas y locales”. <sup>2/</sup> El desarrollo sostenible a la luz de la adaptación al cambio climático necesita documentar, analizar y aplicar sus conocimientos tradicionales de formas que ayuden a complementar los conocimientos científicos y *vice versa*. Es necesario que las organizaciones indígenas, sus instituciones y sus universidades se hagan más competentes. La nueva tecnología de la información, por ejemplo las herramientas multilingües en Internet, facilitará la comunicación entre las comunidades indígenas y locales.

### III. RECOMENDACIONES

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre período de sesiones sobre el artículo 8j) y disposiciones conexas quizás desee recomendar que la Conferencia de las Partes:

1. *Tome nota* del progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo en los programas temáticos del Convenio;

2. *Solicite* al Secretario Ejecutivo que continúe informando sobre los avances logrados en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8j) en las áreas temáticas, para consideración en la quinta reunión del Grupo de trabajo especial sobre el artículo 8j) y disposiciones conexas.

-----

---

<sup>2/</sup> Informe de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y adaptación al cambio climático (UNEP/CBD/SBSTTA/11/INF/5).